



Notario de Santiago Luis Ignacio Manquehual Mery

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de SEGUNDA ESCRITURA COMPLEMENTARIA DE CONTRATO DE EMISION DE BONOS POR LINEA DE TITULOS otorgado el 17 de Mayo de 2023 reproducido en las siguientes páginas.

Notario de Santiago Luis Ignacio Manquehual Mery.-

Huérfanos 941, local 302.-

Repertorio Nro: 7289 - 2023.-

Santiago, 18 de Mayo de 2023.-



123456951841
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado Nro 123456951841.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71limanqme&ndoc=123456951841>.- .-

CUR Nro: F4790-123456951841.-

1 Abog. Redac.: **ANDRES VACCARO.-**

2 **Repertorio N° 7.289/2023.-**

3 **Agregado N° 3.175**

4

5

6 **SEGUNDA ESCRITURA COMPLEMENTARIA DE CONTRATO DE EMISIÓN DE**

7 **BONOS POR**

8 **LÍNEA DE TÍTULOS**

9 **ENTRE**

10 **COCA COLA EMBONOR S.A., COMO EMISOR,**

11 **Y**

12 **BANCO BICE, COMO REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS Y**

13 **BANCO PAGADOR**

14

15 **TREINTA AÑOS**

16

17 En Santiago de Chile, a diecisiete de mayo de dos mil veintitrés, ante

18 mí, **LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY**, Abogado, Notario Titular de la

19 Octava Notaría de Santiago, con domicilio en calle Huérfanos número

20 novecientos cuarenta y uno, local trescientos dos, Pasaje Matte,

21 comuna de Santiago; comparecen: /Uno/ don **Anton Szafronov**, chileno,

22 casado, economista, cédula de identidad número veintidós millones mil

23 setecientos cuarenta y cinco guion uno, y don **Juan Paulo Valdés**

24 **Gutiérrez**, chileno, casado, abogado, cédula de identidad número trece

25 millones seiscientos ochenta y siete mil ochenta y ocho guion dos, y

26 ambos en nombre y representación, según se acreditará, de **COCA-COLA**

27 **EMBONOR S.A.**, rol único tributario número noventa y tres millones

28 doscientos ochenta y un mil guion k, todos domiciliados en Avenida el

29 Golf cuarenta, piso cuatro, comuna de Las Condes, Santiago, en

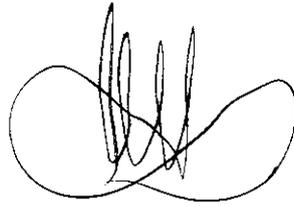
30 adelante también el "Emisor"; /ii/ **Sebastián Pinto Edwards**, chileno,

Pag: 2/15



Certificado Nº
123456951841
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>





1 casado, ingeniero comercial, cédula de identidad número nueve millones
2 ochocientos noventa y ocho mil doscientos treinta y cinco guion tres y
3 **Juan Pablo Cortés Valenzuela**, chileno, casado, ingeniero civil
4 industrial, cédula nacional de identidad número quince millones
5 seiscientos treinta y cinco mil novecientos treinta y cuatro guion
6 tres, ambos en nombre y representación, según se acreditará, de **BANCO**
7 **BICE**, rol único tributario número noventa y siete millones ochenta mil
8 guion k, todos domiciliados en Avenida Apoquindo número tres mil
9 ochocientos cuarenta y seis, comuna de Las Condes, actuando como
10 Representante de los Tenedores de Bonos y Banco Pagador, en adelante
11 también indistintamente el "Representante de los Tenedores de Bonos" o
12 el "Banco Pagador"; Los comparecientes mayores de edad, quienes
13 acreditan su identidad con las cédulas mencionadas y exponen: **PRIMERO:**
14 **ANTECEDENTES Y DEFINICIONES. - A. Antecedentes. Uno. Contrato de**
15 **Emisión de Línea de Bonos.**- Por escritura pública de fecha trece de
16 septiembre del año dos mil once otorgada en la Notaría de Santiago de
17 don Raúl Undurraga Laso, anotada bajo el Repertorio número cinco mil
18 cuarenta y uno guion dos mil once, modificada por escrituras públicas
19 de fecha catorce de noviembre del año dos mil once y siete de agosto
20 del año dos mil catorce, otorgadas en la Notaría antes referida, bajo
21 Repertorios número seis mil cuatrocientos nueve guion dos mil once y
22 número cuatro mil trescientos noventa y ocho guion dos mil catorce,
23 respectivamente, el Emisor y el Representante de los Tenedores de
24 Bonos celebraron un contrato de emisión de bonos desmaterializados por
25 línea de títulos a treinta años, en adelante, indistintamente, el
26 "Contrato de Emisión" la "Línea de Bonos" o la "Línea", el cual, junto
27 con los demás antecedentes correspondientes, fue presentado a la
28 Superintendencia de Valores y Seguros, hoy Comisión para el Mercado
29 Financiero, en adelante la "Comisión", para efectos de la inscripción
30 de la Línea con fecha veintidós de septiembre del año dos mil once,

Pag: 3/15



Certificado
123456951841
Verifique validez
<http://www.fojas.>



1 presentación que fue complementada con fecha diecisiete de noviembre
2 del año dos mil once. En virtud de dicho contrato, y de acuerdo a lo
3 dispuesto en el Artículo ciento cuatro de la Ley de Mercado de Valores
4 y demás normativa aplicable de la Comisión, se estableció la Línea de
5 Bonos con cargo a la cual el Emisor puede colocar, en una o más
6 series, Bonos dirigidos al mercado general, hasta por un monto máximo
7 equivalente en Pesos a **cuatro millones de Unidades de Fomento**, sin
8 perjuicio de que en cada emisión que se coloque posteriormente con
9 cargo a la Línea se especificará si los Bonos emitidos con cargo a
10 ella se expresarán en Unidades de Fomento o Pesos, según se defina en
11 la respectiva Escritura Complementaria de emisión a la Línea. En
12 consecuencia, en ningún momento el valor nominal del conjunto de los
13 Bonos emitidos con cargo a la Línea que simultáneamente estuvieren en
14 circulación podrá exceder a la referida cantidad, con excepción de la
15 colocación que se efectúe dentro de los diez días hábiles anteriores
16 al vencimiento de los Bonos para financiar el pago de los Bonos que
17 estén por vencer. En este último caso, el monto de la nueva colocación
18 podrá ser de hasta el cien por ciento del máximo autorizado en la
19 Línea, en adelante el "Exceso Transitorio Permitido". Los Bonos se
20 pagarán en dinero efectivo, por el valor equivalente en Pesos que
21 corresponde al día fijado para el pago. **Dos. Inscripción de la Línea.**

22 - La Línea se inscribió en el Registro de Valores de la Comisión bajo
23 el número seiscientos noventa y cinco, con fecha trece de diciembre
24 del año dos mil once. **Tres. Emissiones efectuadas con cargo a la**

25 **Línea.** - Por escritura pública de fecha siete de agosto del año dos mil
26 catorce otorgada en la Notaría de Santiago de don Raúl Undurraga Laso
27 bajo el Repertorio número cuatro mil trescientos noventa y ocho guion
28 dos mil catorce, modificada por escritura pública de fecha veinticinco
29 de agosto del año dos mil catorce otorgada en la misma Notaría bajo el
30 Repertorio número cuatro mil setecientos veintinueve guion dos mil

Pag: 4/15



Certificado Nº
123456951841
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>





1 catorce, el Emisor y el Representante de los Tenedores de Bonos,
2 otorgaron una escritura complementaria al Contrato de Emisión con el
3 objeto de efectuar una emisión y colocación de bonos con cargo a la
4 Línea de Bonos, emisión que considera las características detalladas
5 en la referida escritura complementaria y que dio origen a los Bonos
6 Serie E y Serie F allí individualizados, en adelante la "Primera
7 Escritura Complementaria". Con fecha once de septiembre del año dos
8 mil catorce fue colocada la cantidad de tres mil de los bonos emitidos
9 de la Serie F, por un valor nominal total de un millón quinientas mil
10 Unidades de Fomento, siendo esta la única colocación efectuada con
11 cargo a las Serie E y Serie F. Se deja constancia que, de conformidad
12 a establecido en el literal /vi/ de la letra B. de la cláusula Cuarta
13 de la Primera Escritura Complementaria, el plazo de colocación de los
14 Bonos Serie E y de los Bonos Serie F es de treinta y seis meses
15 contados desde la fecha del oficio ordinario emitido por la Comisión
16 que autoriza la inscripción de dichas series. El Emisor, en el plazo
17 indicado, no colocó el remanente de los Bonos de la Serie F así como
18 tampoco los Bonos de la Serie E. A la presente fecha, el valor nominal
19 de los Bonos de la Serie F colocados y en circulación corresponde a un
20 millón quinientas mil Unidades de Fomento. De acuerdo con lo dispuesto
21 en el número Dos de la Cláusula Quinta del Contrato de Emisión, se
22 deja constancia que el monto nominal de los Bonos en circulación
23 emitidos con cargo a la Línea de Bonos asciende a un millón quinientas
24 mil Unidades de Fomento, que corresponden a los Bonos Serie F de
25 acuerdo con lo indicado precedentemente. En virtud de lo anterior,
26 queda en consecuencia un monto disponible para ser colocado con cargo
27 a la Línea de Bonos de dos millones quinientas mil Unidades de
28 Fomento. **B. Definiciones.** Los términos en mayúsculas no definidos en
29 este instrumento tendrán los significados indicados en la Cláusula
30 Primera del Contrato de Emisión. Cada uno de tales significados es

Pag: 5/15



Certificado
123456951841
Verifique validez
<http://www.fojas.gov.co>



1 aplicable tanto a la forma singular como plural del correspondiente
2 término. **SEGUNDO:** DCV. Atendido que los Bonos que se emitirán con
3 cargo a la Línea de Bonos serán desmaterializados, el Emisor designó
4 al Depósito Central de Valores S.A. Depósito de Valores, en adelante
5 el "DCV", como depositario de los Bonos, de conformidad con el
6 contrato de Registro de Emisiones Desmaterializadas de Valores de
7 Renta Fija e Intermediación Financiera, otorgado con fecha nueve de
8 octubre del año dos mil dos. **TERCERO: EMISIÓN DE LOS BONOS SERIE G.**
9 **TÉRMINOS Y CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN. A. Emisión.** De acuerdo con
10 lo dispuesto en la Cláusula Quinta número Cinco del Contrato de
11 Emisión, los términos particulares de la emisión de cualquier serie de
12 Bonos se establecerán en una Escritura Complementaria de Emisión. De
13 conformidad con lo anterior, por el presente instrumento el Emisor
14 acuerda emitir bajo el Contrato de Emisión una serie de Bonos
15 denominadas Serie G, en adelante la "Serie G" con cargo a la Línea,
16 cuyos Bonos serán emitidos desmaterializados, se colocarán en el
17 mercado en general y quedarán depositados en el DCV. **B. Monto y**
18 **Características de los Bonos. /i/ Monto a ser colocado.** La Serie G
19 considera Bonos por un valor nominal total de hasta dos millones
20 quinientas mil Unidades de Fomento. Se deja expresa constancia que,
21 sin perjuicio de los valores totales antes expresados, de acuerdo con
22 lo establecido en el Contrato de Emisión, la colocación de los Bonos
23 correspondientes a la Serie G deberá cumplir de todas formas siempre
24 con cada una las siguientes limitaciones: **/a/** El Emisor solo podrá
25 colocar Bonos con cargo a la Serie G, emitidos de conformidad con el
26 presente instrumento, por un valor nominal máximo de hasta dos
27 millones quinientas mil Unidades de Fomento. **/b/** Asimismo, y sin
28 perjuicio de cumplir con la limitación establecida en la letra **/a/**
29 anterior, se hace presente que el Contrato de Emisión establece que el
30 Emisor solo podrá colocar Bonos por un valor nominal máximo de hasta

Pag: 6/15



Certificado Nº
123456951841
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 cuatro millones de Unidades de Fomento, lo que se debe efectuar
2 considerando tanto los Bonos que se coloquen con cargo a la Serie G,
3 emitidos de conformidad con el presente instrumento, como asimismo
4 aquellos que se coloquen con cargo a la Serie E y a la Serie F
5 emitidos mediante la Primera Escritura Complementaria, así como
6 aquellos que se coloquen con cargo a la Línea de Bonos Corta, la cual
7 al día de otorgamiento de la presente Segunda Escritura Complementaria
8 se encuentra vencida. Se deja constancia, asimismo, que al día de
9 otorgamiento de la presente Segunda Escritura Complementaria, el valor
10 nominal de la Línea disponible conforme lo antes señalado, es de dos
11 millones quinientas mil Unidades de Fomento. **/ii/ Series en que se**
12 **divide la emisión, plazo de vigencia de cada Serie.** Los Bonos de la
13 presente emisión se dividirán en una sola Serie G, que tienen un plazo
14 de vigencia de dieciocho años y seis meses, contado a partir del día
15 uno de mayo de dos mil veintitrés; **/iii/ Reajustabilidad.** Los Bonos
16 emitidos de la Serie G y el monto a pagar en cada cuota, tanto de
17 capital como de intereses, estarán denominados en Unidades de Fomento
18 y, por consiguiente, serán reajustables según la variación que
19 experimente el valor de la Unidad de Fomento. **/iv/ Número de Bonos que**
20 **comprende la emisión.** La Serie G comprende la cantidad de hasta cinco
21 mil Bonos y se enumeran desde el número uno hasta el número cinco mil,
22 ambos inclusive. **/v/ Valor Nominal de cada Bono.** Cada Bono de la Serie
23 G tendrá un valor nominal de quinientas Unidades de Fomento. **/vi/**
24 **Plazo de Colocación de los Bonos.** El plazo de colocación de los Bonos
25 Serie G será de treinta y seis meses contados desde la fecha de la
26 presente escritura. De corresponder, los Bonos Serie G que no se
27 colocaren en dicho plazo quedarán sin efecto. **/vii/ Plazo de**
28 **vencimiento de los Bonos.** Los Bonos Serie G vencerán el día uno de
29 noviembre del año dos mil cuarenta y uno. **/viii/ Tasa de Interés.** Los
30 Bonos Serie G devengarán, sobre el capital insoluto expresado en

Pag: 7/15



Certificado
123456951841
Verifique validez
<http://www.fojas>



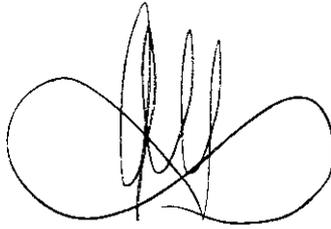
1 Unidades de Fomento, un interés de un tres coma dos cero por ciento
2 anual, calculado sobre la base de años de trescientos sesenta días
3 vencidos y compuesto semestralmente sobre semestres iguales de ciento
4 ochenta días, lo que equivale a una tasa semestral de un uno coma
5 cinco ocho siete cuatro por ciento. Los intereses de los Bonos Serie G
6 se devengarán desde el uno de mayo de dos mil veintitrés. **/ix/ Fecha**
7 **de pago de las cuotas de intereses y amortizaciones de capital.** Los
8 intereses indicados en el numeral /viii/ precedente se pagarán en
9 treinta y siete cuotas semestrales y sucesivas los días uno de mayo y
10 uno de noviembre, siendo el uno de noviembre del año dos mil
11 veintitrés la primera fecha de pago de intereses y el uno de noviembre
12 del año dos mil cuarenta y uno la última fecha de pago de intereses.
13 Los montos por pagar por concepto de intereses en cada una de las
14 expresadas cuotas, será el que se indica en la Tabla de Desarrollo a
15 que hace referencia el número /xiii/ siguiente. En caso de que alguna
16 de las fechas establecidas para el respectivo pago de intereses no
17 fuese Día Hábil Bancario, el pago del monto de la respectiva cuota de
18 intereses se realizará el primer Día Hábil Bancario siguiente. La
19 amortización del capital de los Bonos Serie G, se efectuará en una
20 cuota pagadera el día uno de noviembre del año dos mil cuarenta y uno.
21 El monto a pagar por concepto de amortizaciones referidas
22 precedentemente será el que se indica en la Tabla de Desarrollo a que
23 hace referencia el numeral /xiii/ siguiente. En caso de que dicha
24 fecha no fuese Día Hábil Bancario, el pago del monto de la cuota de
25 amortización de capital se realizará el primer Día Hábil Bancario
26 siguiente. **/x/ Rescate Anticipado.** Los Bonos Serie G serán rescatables
27 en los términos dispuestos en el número Once de la Cláusula Quinta del
28 Contrato de Emisión, a partir del día uno de mayo del año dos mi
29 veinticinco, inclusive. El valor de rescate corresponderá al mayor
30 valor resultante según lo dispuesto en el literal /iii/ de la letra

Pag: 8/15



Certificado N°
123456951841
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>





1 /b/ del número Once de la Cláusula Quinta del Contrato de Emisión.
2 Para efectos de calcular la Tasa de Prepago, se considerará que el
3 margen será igual a setenta puntos básicos o cero coma siete por
4 ciento. **/xi/ Moneda de Pago.** Los intereses y el capital de los Bonos
5 Serie G, deberán ser pagados en Pesos. **/xii/ Uso de los Fondos.** Los
6 fondos provenientes de la colocación de los Bonos Serie G, serán
7 destinados aproximadamente en un sesenta y cinco por ciento del monto
8 colocado a refinanciar pasivos financieros del Emisor y
9 aproximadamente en un treinta y cinco por ciento del monto colocado a
10 financiar el plan de inversiones de largo plazo del Emisor. **/xiii/
11 Cupones y Tabla de Desarrollo.** Los Bonos Serie G regulados en esta
12 Segunda Escritura Complementaria llevan treinta y siete cupones para
13 el pago de intereses y amortizaciones del capital, de los cuales los
14 treinta y seis primeros serán únicamente para el pago de intereses y
15 el último para el pago de intereses y amortización del capital. Se
16 deja constancia que, tratándose en la especie de una emisión
17 desmaterializada, los referidos cupones no tienen existencia física o
18 material, siendo referenciales para el pago de las cuotas
19 correspondientes y que el procedimiento de pago se realizará conforme
20 a lo establecido en el Contrato de Emisión y en el Reglamento Interno
21 del DCV. Se deja constancia que las fechas de pagos de intereses y
22 amortización de capital, lo mismo que los montos a pagar en cada caso
23 serán los que aparecen en la Tabla de Desarrollo que se protocoliza en
24 este acto, como **Anexo A** de esta Segunda Escritura Complementaria de
25 Emisión, bajo el mismo número de Repertorio de esta Segunda Escritura
26 Complementaria de Emisión y que se entiende formar parte de la misma
27 para todos los efectos a que haya lugar. **CUARTO: RÉGIMEN TRIBUTARIO.**
28 En relación a lo dispuesto en el número Diecisiete de la cláusula
29 Quinta del Contrato de Emisión, se deja expresa constancia que los
30 Bonos de la Serie G se acogen al régimen tributario establecido en el

Pag: 9/15



Certificado
123456951841
Verifique validez
<http://www.fojas.>



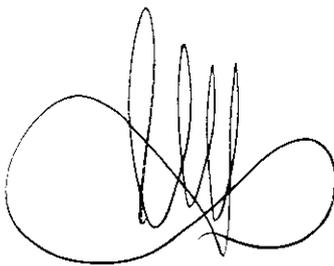
1 artículo ciento cuatro de la Ley sobre Impuesto a la Renta contenida
2 en el Decreto Ley Número ochocientos veinticuatro de mil novecientos
3 setenta y cuatro y sus modificaciones. Para estos efectos, de
4 conformidad con la misma norma antes citada, la tasa de interés fiscal
5 que se determine será informada, el mismo día de efectuada la
6 colocación de los Bonos Serie G a la Comisión y a las bolsas e
7 intermediarios de valores. Se deja constancia que para los efectos d
8 las retenciones de impuestos aplicables de conformidad con el artículo
9 setenta y cuatro de la Ley sobre Impuesto a la Renta, los Bonos de la
10 Serie G se acogerán a la forma de retención señalada en el numeral
11 ocho del citado artículo. Los contribuyentes sin domicilio ni
12 residencia en Chile deben contratar o designar un representante,
13 custodio, intermediario, deposito de valores u otra persona
14 domiciliada o constituida en el país, que sea responsable de cumplir
15 con las obligaciones tributarias que les afecten. **QUINTO NORMAS**
16 **SUBSIDIARIAS.** En todo lo no regulado en la presente Segunda Escritura
17 Complementaria de Emisión se aplicará lo dispuesto en el Contrato de
18 Emisión. En subsidio de las estipulaciones del Contrato de Emisión, a
19 los Bonos se le aplicarán las normas legales y reglamentarias
20 pertinentes y, además, las normas, oficios e instrucciones pertinentes
21 que la Comisión haya impartido en uso de sus atribuciones legales.
22 **SEXTO: ARBITRAJE** Cualquier dificultad que pudiera surgir en la
23 interpretación, aplicación, cumplimiento o terminación del presente
24 Contrato, incluso aquellas materias que según sus estipulaciones
25 requieran acuerdo de las partes, si éstas no lo logran, serán
26 resueltas obligatoriamente y en única instancia por un árbitro
27 arbitrador, tanto en el procedimiento como en el fallo. Las partes
28 designarán de común acuerdo a la persona del árbitro. Si las partes no
29 se ponen de acuerdo, la designación será efectuada por los Tribunales
30 de Justicia de Santiago. En tal evento, el árbitro será arbitrador

Pag: 10/15



Certificado Nº
123456951841
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>





1 solamente respecto al procedimiento, debiendo fallar en única
2 instancia conforme a derecho y el nombramiento sólo podrá recaer en un
3 abogado integrante de la Corte Suprema o de la Corte de Apelaciones de
4 Santiago. Los honorarios del tribunal arbitral y las costas procesales
5 serán solventados por quien haya promovido el arbitraje, excepto en
6 los conflictos en que sea parte el Emisor, en los que unos y otros
7 serán de su cargo, sin perjuicio del derecho de los afectados a
8 repetir, en su caso, en contra de la parte que en definitiva fuere
9 condenada al pago de las costas judiciales. No obstante lo anterior,
10 al producirse un conflicto, el demandante podrá sustraer su
11 conocimiento de los árbitros y someterlo a la decisión de la justicia
12 ordinaria. **SÉPTIMO: DOMICILIO.** Para todos los efectos del presente
13 contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de
14 Santiago. **OCTAVO: IMPUESTOS Y GASTOS** Los impuestos y gastos notariales
15 que se ocasionen en virtud del presente instrumento serán de cargo del
16 Emisor. **NOVENO: PODER.** Se faculta al portador de copia autorizada de
17 la presente escritura para requerir las correspondientes
18 inscripciones. **Personerías.** La personería de los representantes de
19 COCA-COLA EMBONOR S.A. consta de escrituras públicas de fecha nueve de
20 septiembre del año dos mil once otorgada en la Notaría de Santiago de
21 don Raúl Undurraga Laso y quince de mayo del año dos mil veintitrés,
22 otorgada en la Notaría de Santiago de don Patricio Raby Benavente. La
23 personería de los representantes del BANCO BICE consta de escrituras
24 públicas de fechas diecisiete de enero del año dos mil dos otorgada en
25 la Notaría de Santiago de don Enrique Morgan Torres, once de junio
26 del año dos mil dieciocho y nueve de marzo del dos mil veintiuno,
27 otorgadas en la Notaría de Santiago de don Francisco Javier Leiva
28 Carvajal. Las citadas personerías no se insertan a expresa petición
29 de los comparecientes por ser conocidas de éstos y que el Notario
30 que autoriza ha tenido a la vista.- En comprobante y previa

Pag: 11/15



Certificado
123456951841
Verifique validez
<http://www.fojas.>



LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY
NOTARIO PUBLICO TITULAR
HUERFANOS N° 1941 OF. 302
PASAJE MATTE
SANTIAGO CENTRO
notariomanquehual@gmail.com

1 lectura, firman los comparecientes. - Se da copia.- Doy fe.-

2 REP.número 7.289 /2023.- 4

3

4

5

6

Anton Szafronov

7

pp. COCA-COLA EMBONOR S.A.

8

9

10

11

Juan Paulo Valdés Gutiérrez

12

pp. COCA-COLA EMBONOR S.A.

13

14

15

16

Sebastián Pinto Edwards

17

pp. BANCO BICE

18

19

20

21

Juan Pablo Cortés Valenzuela

22

pp. BANCO BICE

23

24

25

26

27

28

29

30



Pag: 12/15



Certificado Nº
123456951841
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



INUTILIZADO



Certificado
123456951841
Verifique validez
<http://www.fojas.>



Agregado N° 3.175
 Mes/Año 05 120 23
 Repertorio N° f. 289 | 2023

ANEXO A

TABLA DE DESARROLLO

SERIE G

Valor Nominal UF 500
 Cantidad de bonos 5.000
 Intereses Semestrales
 Tipo Bullet
 Tasa de interés anual 3,20%
 Tasa de interés cupón 1,5874%
 Fecha de Inicio devengo de Intereses 1 de mayo de 2023
 Fecha de Vencimiento 1 de noviembre de 2041

Cupón	Cuota de Intereses	Cuota de Amortizaciones	Fecha de Vencimiento	Interés	Amortización	Valor Cuota	Saldo insoluto
1	1	0	1 de noviembre de 2023	7,9370	-	7,9370	500,00
2	2	0	1 de mayo de 2024	7,9370	-	7,9370	500,00
3	3	0	1 de noviembre de 2024	7,9370	-	7,9370	500,00
4	4	0	1 de mayo de 2025	7,9370	-	7,9370	500,00
5	5	0	1 de noviembre de 2025	7,9370	-	7,9370	500,00
6	6	0	1 de mayo de 2026	7,9370	-	7,9370	500,00
7	7	0	1 de noviembre de 2026	7,9370	-	7,9370	500,00
8	8	0	1 de mayo de 2027	7,9370	-	7,9370	500,00
9	9	0	1 de noviembre de 2027	7,9370	-	7,9370	500,00
10	10	0	1 de mayo de 2028	7,9370	-	7,9370	500,00
11	11	0	1 de noviembre de 2028	7,9370	-	7,9370	500,00
12	12	0	1 de mayo de 2029	7,9370	-	7,9370	500,00
13	13	0	1 de noviembre de 2029	7,9370	-	7,9370	500,00
14	14	0	1 de mayo de 2030	7,9370	-	7,9370	500,00
15	15	0	1 de noviembre de 2030	7,9370	-	7,9370	500,00
16	16	0	1 de mayo de 2031	7,9370	-	7,9370	500,00
17	17	0	1 de noviembre de 2031	7,9370	-	7,9370	500,00
18	18	0	1 de mayo de 2032	7,9370	-	7,9370	500,00
19	19	0	1 de noviembre de 2032	7,9370	-	7,9370	500,00
20	20	0	1 de mayo de 2033	7,9370	-	7,9370	500,00
21	21	0	1 de noviembre de 2033	7,9370	-	7,9370	500,00
22	22	0	1 de mayo de 2034	7,9370	-	7,9370	500,00
23	23	0	1 de noviembre de 2034	7,9370	-	7,9370	500,00
24	24	0	1 de mayo de 2035	7,9370	-	7,9370	500,00
25	25	0	1 de noviembre de 2035	7,9370	-	7,9370	500,00
26	26	0	1 de mayo de 2036	7,9370	-	7,9370	500,00
27	27	0	1 de noviembre de 2036	7,9370	-	7,9370	500,00
28	28	0	1 de mayo de 2037	7,9370	-	7,9370	500,00
29	29	0	1 de noviembre de 2037	7,9370	-	7,9370	500,00
30	30	0	1 de mayo de 2038	7,9370	-	7,9370	500,00
31	31	0	1 de noviembre de 2038	7,9370	-	7,9370	500,00
32	32	0	1 de mayo de 2039	7,9370	-	7,9370	500,00
33	33	0	1 de noviembre de 2039	7,9370	-	7,9370	500,00
34	34	0	1 de mayo de 2040	7,9370	-	7,9370	500,00
35	35	0	1 de noviembre de 2040	7,9370	-	7,9370	500,00
36	36	0	1 de mayo de 2041	7,9370	-	7,9370	500,00
37	37	1	1 de noviembre de 2041	7,9370	500,00	507,9370	-



INUTILIZADO



Certificado
123456951841
Verifique validez
<http://www.fojas.>

